



ORD. N° **0350**

ANT.: Ord. Art. 55 LGUC–N° 20/2014, de Seremi de Agricultura mediante el cual envía antecedentes para pronunciamiento de Informe Favorable Art. 55° para construcción en predio Rol N° 3673-1, correspondiente a Sala Multipropósito para Adultos Mayores en Visviri, Comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota.

MAT.: Informa Favorablemente Art. 55° de la L.G.U.C. de construcción en zona rural del proyecto Sala Multipropósito para Adultos Mayores en Visviri, Comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota.

ADJ.: No hay.

ARICA, **13 MAY 2014**

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SR. MIGUEL SAAVEDRA PALMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA.
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1. Se ha recibido en esta Secretaría su Ord. indicado en el Ant. mediante el cual envía antecedentes que respaldan la solicitud de informe favorable para construcción rural según artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del proyecto denominado "Sala Multipropósito para Adultos Mayores", predio rural Rol N° 3673-1, ubicado en el poblado de Visviri de la Comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, para el desarrollo de un proyecto de equipamiento de atención a adultos mayores.
2. La Construcción está destinada a Equipamiento del tipo Culto y Cultura en escala menor, según lo indicado en los arts. 2.1.33. y 2.1.36. de la O.G.U.C.; cuenta con una superficie de 429,16 m2 correspondiente a recintos de recepción, oficina, patio cubierto, taller, salas multiuso 1 y 2, baños, sala de reuniones, sala de exposición, enfermería, cocina, bodega de alimentos y bodega en general; y se emplaza en un terreno de 15.287,00 m2.
3. Resolución Exenta N° 027 de fecha 18/11/13 del Servicio de Evaluación Ambiental, la cual resuelve que el Proyecto de Sala Multipropósito para Adultos Mayores, localizado en Comuna de General Lagos no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el Ord. N° 0392 de fecha 21/04/14 del SAG Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente la solicitud del referido proyecto.
4. Considerando que el Proyecto presentado se encuentra ubicado en una localidad que no cuenta con límite urbano; esta Seremi MINVU, resuelve **informar favorablemente** la solicitud presentada de acuerdo a planos y documentos presentados, que se entiende forman parte de este informe.

5. De acuerdo al Art. 2.2.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se informa de las condiciones de urbanización mínimas a cumplir:
- **Agua potable:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - **Alcantarillado:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - **Evacuación de aguas lluvias:** el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.
 - **Pavimentación:** se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.
 - **Electricidad:** conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
6. Los proyectos de instalaciones interiores deberán ser aprobados y recibidos por las autoridades correspondientes.
7. Además, deberá presentarse las normas de seguridad contra incendio y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en todas las materias que corresponda.

Para la construcción de las edificaciones, se deberá obtener el o los permisos correspondientes en Dirección de Obras Municipales, adjuntando los antecedentes establecidos en el artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se hace presente que, para los efectos de la presentación del proyecto se considerará que este se ajusta al anteproyecto que en este caso se informa favorablemente, si mantiene los elementos sustantivos del mismo, entendiéndose por tales los destinos contemplados y su volumetría general, pudiendo aumentarse el coeficiente de constructibilidad sólo hasta un 20% (Art.1.4.7. O.G.U.C.), y dándose cumplimiento a las demás disposiciones de la Ley y Ordenanza General.

8. El presente informe no autoriza subdivisión, y no acredita propiedad, superficie ni deslindes del terreno.



9. Por el presente acto el interesado presenta 1 copia de los planos y la memoria en esta SEREMI para que sean debidamente certificadas por la Ministra de Fe, planos que se entenderán parte integrante de este informe, por lo que corresponde ingresar 2 copias más que se entregan debidamente firmados y timbrados al interesado, quedando el original en el archivo de esta Seremi.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA

GAR /GPC /DAJ

DISTRIBUCION:

- Destinatario,
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes